



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

La interacción entre las políticas económicas y las salvaguardias de las instituciones financieras internacionales y la buena gobernanza a nivel local

Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo*

Resumen

El Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo dedica el tercer informe temático que presenta al Consejo de Derechos Humanos a la interacción entre las políticas económicas y las salvaguardias de las instituciones financieras internacionales y la buena gobernanza a nivel local.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. El presente informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Livingstone Sewanyana, se transmite al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con las resoluciones 18/6 y 42/8 del Consejo. Este es el tercer informe que presenta el actual titular del mandato desde su nombramiento por el Consejo en su 37º período de sesiones, celebrado en 2018.
2. En el párrafo 17 de la resolución 42/8, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Experto Independiente a que examinara los efectos que tienen para un orden internacional democrático y equitativo las políticas financieras y económicas aplicadas por las instituciones financieras internacionales. El Experto Independiente ha decidido dedicar el presente informe a la interacción entre las políticas económicas y las salvaguardias de las instituciones financieras internacionales¹ y la buena gobernanza a nivel local.
3. El Experto Independiente cree que la buena gobernanza es uno de los principios fundamentales de un orden internacional democrático y equitativo. De hecho, varios de los elementos constitutivos de la buena gobernanza que se abordarán en el presente informe figuran en las sucesivas resoluciones sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo aprobadas por el Consejo y la Asamblea General. Por ejemplo, el Consejo y la Asamblea General se refirieron a las aspiraciones de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, que incluyen la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad². Además, el Consejo y la Asamblea General reconocieron que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad y una participación efectiva de la sociedad civil, constituyen una parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano³.
4. Las instituciones financieras internacionales a las que se refiere este informe son el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Europeo de Inversiones, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estas instituciones proporcionan préstamos, créditos y donaciones a los países en desarrollo, así como asesoramiento sobre políticas, asistencia técnica y bienes públicos mundiales. Entre otros, tienen el objetivo de reducir la pobreza mundial y lograr un desarrollo económico, social e institucional sostenible, y en su mayoría se han comprometido a apoyar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por medio de sus actividades, las instituciones financieras internacionales pueden influir directamente en el modo en que las autoridades nacionales ponen en práctica una buena gobernanza y cumplen así su obligación de respetar los derechos humanos de la población. Todas las instituciones estudiadas en este informe han adoptado medidas de salvaguardia relacionadas con la buena gobernanza aplicables en el marco de sus actividades. El Experto Independiente no cuestiona su compromiso con ese principio: su propósito es analizar las distintas disposiciones, políticas y prácticas de las instituciones y formular propuestas para mejorarlas cuando resulte pertinente.
5. Debido al límite de palabras al que está sujeto el informe, el Experto Independiente ha decidido centrarse en los siguientes temas fundamentales, relacionados con algunas de las prioridades temáticas establecidas en el informe (A/HRC/39/47) en el que expuso su plan de actuación: la colaboración de las partes interesadas y las cuestiones de la

¹ En el presente informe, la expresión “instituciones financieras internacionales” incluye bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones de financiación del desarrollo.

² Por ejemplo, en la resolución 42/8 del Consejo, párrafo 10 del preámbulo.

³ Por ejemplo, en la resolución 42/8 del Consejo, párrafo 16 del preámbulo.

participación pública, la transparencia y las represalias; la capacidad de respuesta de los Estados a las necesidades de su población y las medidas regresivas; y la lucha contra la corrupción. La cuestión de la rendición de cuentas se trata a lo largo de todo el informe. El Experto Independiente desea centrarse principalmente en la responsabilidad de los Estados de preservar la buena gobernanza y los derechos humanos en el marco de los préstamos y otras intervenciones de las instituciones financieras internacionales en favor del sector público. Mientras se redactaba el informe, se extendió por el mundo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) causando estragos en la población, en particular entre los más vulnerables. Resulta imposible ignorar la grave situación en este informe.

6. Para la elaboración del informe, además de realizar un amplio trabajo de investigación y documentación, el Experto Independiente mantuvo varias teleconferencias con distintos interesados, en vez de las reuniones presenciales que había previsto celebrar en dos regiones y que fue necesario anular debido a la pandemia de COVID-19. Asimismo, utilizó los materiales y las notas que había reunido en sus visitas a Ginebra, París y Washington D.C., en mayo de 2019, en relación con el tema del informe. El Relator Especial expresa su agradecimiento a todas las personas que se tomaron tiempo para entrevistarse con él y contribuyeron al informe, a pesar de las circunstancias problemáticas.

7. En el informe no se pretende hacer un estudio exhaustivo del tema tratado, sino ofrecer una síntesis de algunas de las principales cuestiones en juego, que puede abrir camino a nuevas reflexiones. El Experto Independiente espera que su informe aporte observaciones y recomendaciones útiles para todos los interesados que se ocupan de la protección o la vigilancia de la buena gobernanza y los derechos humanos, o contribuyen a ellas, con miras a lograr un orden internacional democrático y equitativo.

II. Actividades

8. En septiembre y octubre de 2019, al margen del 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Experto Independiente mantuvo una serie de reuniones bilaterales con representantes de los Estados Miembros y la sociedad civil en Ginebra y Nueva York. Además, mantuvo conversaciones con representantes de la Sección del Derecho al Desarrollo y la Sección de Asuntos Económicos y Sociales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Ginebra y con la Asesora Especial de la Enviada del Secretario General para la Juventud, en Nueva York.

9. En el período abarcado en el informe, durante la mitad del cual se restringieron los viajes debido a la pandemia de COVID-19, el Experto Independiente participó en distintos eventos, como los siguientes:

a) La consulta regional organizada en 2019 por el Asia Pacific Forum on Women, Law and Development sobre la elaboración de un programa de comercio de los pueblos, en Kuala Lumpur (26 a 28 de agosto de 2019);

b) El Foro de Defensores de los Derechos Humanos sobre la creación de solidaridad para lograr la igualdad de todas las personas, organizado por el Centro Carter en Atlanta (12 a 15 de octubre de 2019);

c) La conferencia internacional sobre el tema “medios sociales: retos y medios para promover las libertades y proteger a los activistas”, organizada por el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, en cooperación con el ACNUDH, el Parlamento Europeo, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Federación Internacional de Periodistas, en Doha (16 y 17 de febrero de 2020);

d) El seminario sobre representación y elecciones en África, organizado por la Universidad de Aarhus (Dinamarca) (28 y 29 de febrero de 2020).

10. El Experto Independiente celebra una vez más el creciente interés por su mandato demostrado por los distintos interlocutores, así como las interesantes discusiones sobre las prioridades temáticas que se propone examinar durante el resto de su mandato.

11. El Experto Independiente emitió 6 comunicaciones y 19 comunicados de prensa junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Varios de esos comunicados de prensa se referían a los retos que entraña la pandemia de COVID-19 en materia de derechos humanos.

III. Buena gobernanza, derechos humanos y desarrollo sostenible

12. Como señaló el ACNUDH, no existe una definición general de “buena gobernanza”, ya que esta abarca múltiples nociones que varían en función del campo de estudio y el contexto, como el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho, la participación efectiva, el pluralismo político, unos procesos e instituciones transparentes y responsables, un sector público eficiente y eficaz, el empoderamiento político, la equidad y la sostenibilidad. Sin embargo, hay un consenso bastante amplio que asocia la buena gobernanza a los procesos políticos e institucionales y a los resultados que se consideran necesarios para lograr los objetivos de desarrollo. Fundamentalmente, la verdadera prueba de la buena gobernanza radica en la medida en que permite realizar la promesa de los derechos humanos: los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales⁴.

13. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce asimismo que la buena gobernanza es la piedra angular en la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas con miras a lograr el desarrollo sostenible⁵. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 resume la idea de la buena gobernanza, y más generalmente abarca la dimensión de derechos humanos de la Agenda 2030, al destacar la importancia, entre otras cosas, de promover el estado de derecho, reducir la corrupción, crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales (metas 16.1 a 16.10).

14. El Consejo de Derechos Humanos, en sus sucesivas resoluciones sobre el papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, ha definido en qué consiste la buena gobernanza y ha articulado claramente la interconexión entre la buena gobernanza, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. En su resolución más reciente sobre la buena gobernanza, el Consejo reconoció que un gobierno transparente, responsable, que diera cuenta de sus actos, abierto y participativo, que respondiera a las necesidades y aspiraciones de la población, era la base de la buena gestión pública y que dicha base era una de las condiciones indispensables para la plena efectividad de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo⁶. De manera crucial, reconoció además la importancia de que existiera un entorno propicio, a nivel nacional e internacional, para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de la relación de reforzamiento mutuo entre la buena gestión pública y los derechos humanos⁷.

15. El Experto Independiente siguió con sumo interés el seminario entre períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, organizado por el ACNUDH y celebrado el 14 de junio de 2019, sobre el papel de la buena gestión pública en la promoción y la protección de los derechos humanos y sobre el intercambio de las mejores prácticas en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, en este sentido. El seminario brindó a los expertos y demás participantes la ocasión de subrayar que la buena gestión pública, los derechos humanos y el logro de los Objetivos estaban efectivamente interrelacionados y se reforzaban mutuamente, y que la buena gobernanza y el Objetivo 16 eran la clave de la Agenda 2030 (A/HRC/43/34, párrs. 43 y 44).

⁴ ACNUDH, “Good governance and human rights”. Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/GoodGovernance/Pages/GoodGovernanceIndex.aspx>.

⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 35.

⁶ Resolución 37/6 del Consejo, párrafo 9 del preámbulo.

⁷ *Ibid.*, párrafo 8 del preámbulo.

16. El concepto de buena gobernanza está firmemente fundado en el derecho internacional de los derechos humanos, ya que requiere el cumplimiento de varios principios y normas de derechos humanos, como el derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho a acceder a la información, los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y el derecho a un recurso. Cabe destacar que también está vinculado a la obligación que tienen los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por todos los medios apropiados.

17. Como observó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, citando una decisión de la Corte Internacional de Justicia, las instituciones financieras internacionales “debe(n) cumplir todas las obligaciones que le(s) impongan las normas generales de derecho internacional, su instrumento constitutivo o los acuerdos internacionales en que sea(n) parte(s)”. Por consiguiente, están obligadas a defender los derechos humanos, enumerados en particular en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que forman parte del derecho internacional consuetudinario o de los principios generales del derecho (E/C.12/2016/1, párr. 7). Además, el Comité ha subrayado que no cabe interpretar que los respectivos convenios constitutivos del FMI y el Banco Mundial, que son organismos especializados de las Naciones Unidas, les impiden incluir consideraciones de derechos humanos en sus procesos de toma de decisiones (*ibid.*, párr. 8).

18. A lo largo de estos años, las instituciones financieras internacionales han elaborado y actualizado marcos de salvaguardias ambientales y sociales para la gestión de los impactos y los riesgos que entrañan los préstamos para inversiones. Esas salvaguardias abarcan diversas esferas, como la evaluación ambiental y social, las condiciones laborales, la adquisición de tierras, los pueblos indígenas, la participación pública y el acceso a la información. A fin de aplicar sus salvaguardias, las instituciones han ideado procesos de diligencia debida para evaluar los riesgos ambientales y sociales, así como los efectos asociados al contexto del proyecto, al proyecto en sí y al cliente.

19. En 2018, el Banco Mundial lanzó su Marco Ambiental y Social, que incluye 10 Estándares Ambientales y Sociales. El mismo año, el Banco Europeo de Inversiones actualizó sus Normas Ambientales y Sociales. En 2019, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo aprobó una nueva política ambiental y social. En el momento de redactarse este informe, el Banco Interamericano de Desarrollo estaba revisando sus políticas sobre salvaguardias⁸ y el Banco Europeo de Inversiones se disponía a revisar su declaración y sus normas ambientales y sociales.

20. La importancia que conceden las instituciones financieras internacionales a los derechos humanos en sus marcos de salvaguardia respectivos varía. Por ejemplo, el Banco Europeo de Inversiones reconoce su propia responsabilidad de tener en cuenta los derechos humanos en sus procedimientos de diligencia debida, mientras que el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo se refieren al apoyo a los derechos humanos como un objetivo al que se aspira, más que en términos operacionales, y reconocen la responsabilidad de los clientes de respetar las normas de derechos humanos. La Corporación Financiera Internacional, la rama privada del Banco Mundial, considera que el respeto de los derechos humanos es responsabilidad exclusiva de sus clientes⁹. El Experto Independiente considera que la observancia de los derechos humanos debe ser una parte esencial de la estructura de los sistemas de salvaguardias de las instituciones financieras internacionales.

⁸ ACNUDH, “Benchmarking Study of Development Finance Institutions’ Safeguards and Due Diligence Frameworks against the UN Guiding Principles on Business and Human Rights”, informe del proyecto de estudio, 20 de septiembre de 2019, pág.1.

⁹ *Ibid.*, pág. 9.

IV. La interacción entre las políticas económicas y las salvaguardias de las instituciones financieras internacionales y la buena gobernanza a nivel local

A. Colaboración de las partes interesadas

1. Participación del público

21. Al ser a menudo de gran escala, las actividades de desarrollo financiadas por las instituciones financieras internacionales pueden suponer una amenaza radical e irreversible para los medios de subsistencia de las comunidades, en particular de los pueblos indígenas. Por consiguiente, es indispensable que las comunidades participen en el diseño, la ejecución y la evaluación de los planes y programas de desarrollo que puedan afectarlas directamente. Si un proyecto de desarrollo afecta a tierras que sean propiedad, estén ocupadas o sean utilizadas por pueblos indígenas, será necesario obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cabe señalar que la participación significativa y temprana es un elemento clave de una estrategia encaminada a evitar tensiones entre los distintos actores y actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos ambientales, si se reconoce la función legítima que desempeñan en la adopción de decisiones (A/71/281, párr. 66).

22. El Experto Independiente observa que todas las instituciones financieras internacionales han adoptado salvaguardias ambientales y sociales que contemplan la colaboración con los interesados, y que algunas de ellas, como el Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, tienen a ese respecto normas específicas que obligan a los prestamistas a establecer un diálogo abierto y transparente con las partes interesadas en el proyecto¹⁰. Esas normas son importantes y su objetivo siempre ha de ser la participación significativa de los interesados. En ese sentido, el Experto Independiente se refiere a las nuevas buenas prácticas en cuanto a requisitos de participación adoptadas por las instituciones de financiación del desarrollo e identificadas por el ACNUDH con miras a que esas instituciones fortalezcan las medidas y prácticas de salvaguardia que ya aplican. Entre los nuevos requisitos figuran los siguientes: un plan de participación, dotado de los correspondientes recursos, que establezca un enfoque de consulta sistemática con los interesados a lo largo del ciclo de vida del proyecto, desde la etapa más temprana posible; el objetivo general de conseguir un amplio apoyo de la comunidad para todos los proyectos; la localización de los distintos tipos de interesados para identificar a las personas facultadas para formular reivindicaciones de derechos humanos en relación con un proyecto; la representatividad y la participación equitativa, la accesibilidad y la inclusión de los grupos desfavorecidos y de otros grupos que puedan sufrir discriminación, velando por que se conozca y se tenga en cuenta el punto de vista de las mujeres; y las actividades de fomento de la capacidad y otro tipo de asistencia para destinatarios precisos a fin de empoderar a las personas y las comunidades afectadas¹¹. El Experto Independiente también quiere mencionar las directrices y recomendaciones sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo elaboradas por el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, que destacan la importancia de la participación significativa en la fijación de prioridades para el desarrollo y el disfrute de los beneficios del desarrollo, también en el caso de los bancos de desarrollo (A/HRC/42/38, párrs. 50 y 51).

23. Sin embargo, a pesar de estas salvaguardias generalmente sólidas, la cooperación con los interesados al nivel de los proyectos sigue siendo al parecer un problema habitual en muchos países, lo que preocupa seriamente al Experto Independiente. Esas experiencias

¹⁰ Véanse <https://projects.bancomundial.org/es/projects-operations/environmental-and-social-framework/brief/environmental-and-social-standards>, www.eib.org/en/publications/environmental-and-social-standards-overview.htm y www.ebrd.com/who-we-are/our-values/environmental-and-social-policy/performance-requirements.html.

¹¹ ACNUDH, “Benchmarking study”, informe del proyecto de estudio, pág. 41.

han quedado documentadas en muchos informes elaborados por la sociedad civil¹² y por los mecanismos independientes de rendición de cuentas encargados de atender las quejas de los interesados relativas a los proyectos financiados por las instituciones financieras de derechos humanos. Se informa de que un 57 % de las quejas recibidas por dichos mecanismos desde su creación hasta 2015 guardaban relación con proyectos de infraestructuras, y una de las quejas más frecuentes fue la falta de consultas y de información¹³. Es importante señalar que los requisitos relativos a las consultas aplicados por las instituciones no tienen en cuenta la desigualdad de poder intrínseca entre el prestamista y las comunidades afectadas por los proyectos. El problema se agrava en la medida en que la responsabilidad de celebrar consultas recae en el prestamista, incluido el sector público¹⁴.

24. Otro obstáculo para la participación pública efectiva de las comunidades es el uso generalizado que hacen las instituciones financieras internacionales de intermediarios financieros, como fondos de capital y bancos comerciales. Los agentes de la sociedad civil se han quejado al Experto Independiente de que tienen poca o ninguna información sobre la identidad de los beneficiarios de la financiación (sean empresas o proyectos), por lo que la participación pública es imposible. Aunque las instituciones exigen a sus intermediarios financieros que respeten sus normas al invertir, al parecer no se dispone de información acerca del cumplimiento de dichas normas¹⁵.

25. En líneas generales, es indispensable que en los lugares donde las instituciones decidan invertir exista un entorno propicio a nivel local. El ejercicio libre y sin trabas de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, la libertad de reunión pacífica y de asociación, garantizados en el derecho internacional de los derechos humanos, es la base que sustenta la participación pública en los procesos de adopción de decisiones. Sin embargo, es frecuente que los procedimientos de diligencia debida que forman parte de las salvaguardias previas a la adopción de la decisión de inversión aplicadas por las instituciones financieras internacionales no incluyan una evaluación del entorno propicio para la participación en el proyecto, lo que es motivo de preocupación para el Experto Independiente¹⁶. Este se hace eco de la recomendación formulada por el ACNUDH y los agentes de la sociedad civil en el sentido de que la diligencia debida debería englobar el entorno propicio a la participación de los interesados, en lo que respecta a la legislación, las políticas y la práctica, y, más generalmente, la situación de los derechos humanos, teniendo en cuenta las posibilidades de diálogo y la dinámica de poder en el marco del proyecto y a nivel nacional¹⁷. Ello no solo ha de aplicarse al comienzo, sino durante todo el proyecto.

26. El Experto Independiente apoya la práctica que se está implantando por iniciativa de algunas organizaciones internacionales de la sociedad civil, de empoderar a las comunidades afectadas por un proyecto para que apliquen ellas mismas sus medidas de diligencia debida en relación con el impacto del proyecto, al ser las más indicadas para informar ese proceso. Evidentemente, el entorno propicio para que la comunidad ejerza la diligencia debida debe ser seguro. De lo contrario, como en cualquier otra evaluación, las instituciones financieras internacionales deberían plantearse si resulta adecuada su inversión en el país¹⁸.

¹² Véase por ejemplo, International Accountability Project, *Back to Development: A Call for What Development Could Be* (2015). Puede consultarse en <https://accountabilityproject.org/wp-content/uploads/2017/09/IAP-Back-to-Development-Report.pdf>.

¹³ Caitlin Daniel y otros, editores., *Glass Half Full: The state of accountability in development finance* (Centre for Research on Multinational Corporations, Amsterdam, 2016), pág. 17.

¹⁴ Contribución recibida de la Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ ACNUDH, “Benchmarking study”, informe del proyecto de estudio, pág. 15.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 17; y petición conjunta de 150 organizaciones de la sociedad civil, “Responsibility of International Financial Institutions to ensure Meaningful and Effective Participation and Accountability within their Investments, and to Foster an Enabling Environment for Freedoms of Expression, Assembly, and Association” (11 de julio de 2016), transmitida por la Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo.

¹⁸ Contribución recibida de la Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo.

2. Transparencia

27. Es sumamente importante que los interesados afectados por los proyectos de desarrollo puedan acceder a la información de manera temprana y oportuna, para que puedan participar de manera efectiva en el proceso de desarrollo en cuestión. Varias instituciones financieras internacionales han establecido políticas de publicidad relativas al acceso a la información de los proyectos que financian. Esas políticas abarcan tanto la información proporcionada de manera proactiva como la facilitada en respuesta a solicitudes. Algunas instituciones financieras internacionales, como el Banco Asiático de Desarrollo¹⁹, reconocen expresamente el derecho de acceder a la información, garantizado por el derecho internacional de los derechos humanos. El Experto Independiente lamenta que no sea aún el caso de otras instituciones, como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo. El reconocimiento de ese derecho es fundamental para establecer un equilibrio entre los intereses comerciales y los derechos de las comunidades que pueden verse afectadas por los proyectos apoyados por las instituciones financieras internacionales²⁰. El ACNUDH y varias organizaciones de la sociedad civil han formulado observaciones detalladas acerca de las políticas de divulgación de información que aplican las instituciones financieras internacionales, entre ellas el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo²¹.

28. El Experto Independiente fue informado de problemas relacionados con la confidencialidad, a saber que, con el pretexto del “secreto comercial”, aparentemente se hacía prevalecer los intereses de los clientes sobre el derecho de las comunidades afectadas a acceder a la información. Otro motivo de preocupación planteado fue el de la traducción de los documentos a un idioma que comprendieran las comunidades, ya que no todas las instituciones financieras internacionales contaban con una instancia encargada de esa tarea.

29. El Experto Independiente considera de interés mencionar las buenas prácticas vigentes entre las instituciones financieras internacionales en materia de acceso a la información identificadas por el ACNUDH. Son, entre otros requisitos: el reconocimiento del derecho a buscar y recibir información, la presunción de transparencia, que conlleva un número limitado de excepciones específicas y la obligación de justificar las restricciones, y el reconocimiento del deber de divulgación proactiva de información; medidas proactivas para promover el acceso a la información, incluida la difusión de información institucional y en el marco de los proyectos; plazos bien definidos para responder a las solicitudes de información, razones estrictas y concretas para denegarla y procedimientos de recurso; la autorización de divulgar información cuando exista un interés legítimo, por ejemplo una cuestión de derechos humanos, que prime sobre un interés protegido; y directrices sobre traducción, así como el compromiso de mantener la comunicación en formas e idiomas accesibles a las comunidades y en formatos accesibles a las personas con discapacidad²². El Experto Independiente exhorta a las instituciones financieras internacionales a que adopten esas buenas prácticas.

30. El Experto Independiente elogia asimismo la buena labor del sistema de alerta temprana a cargo de la sociedad civil, incluida la primera base de datos de ese tipo que recoge los proyectos de 13 instituciones de financiación del desarrollo y proporciona información, asesoramiento, medios y recursos a las comunidades²³.

¹⁹ ACNUDH, “Benchmarking study”, informe del proyecto de estudio, pág. 48.

²⁰ ACNUDH, “Benchmarking study”, informe del proyecto de estudio, pág. 48.

²¹ Comunicación recibida de Stichting Both ENDS sobre la política de divulgación de información del Banco Africano de Desarrollo; comunicación recibida de Counter Balance sobre los principios y normas ambientales y sociales del Banco; Ishita Petkar, “Will the EBRD make a better offer on public information disclosure and engagement?”, CEE Bankwatch Network, 28 de marzo de 2019; ACNUDH, “Recommendations for EBRD access to information policy”, 6 de marzo de 2019; y presentación conjunta de International Accountability Project, Centro de Información Bancaria (BIC), Fundeps y Accountability Counsel entitled “Comments and recommendations on the Inter-American Development Bank’s update to the access to information policy profile”, 24 de diciembre de 2019.

²² ACNUDH, “Benchmarking study”, informe del proyecto de estudio págs. 48 y 49.

²³ Véase <https://ews.rightsindevelopment.org/about/>

3. Represalias en el contexto de las actividades de desarrollo

31. Quienes pretenden participar en las consultas acerca de proyectos de desarrollo financiados por instituciones financieras internacionales, así como quienes critican o se oponen directamente a esos proyectos, ya sean miembros de las comunidades, pueblos indígenas, agricultores, activistas de los derechos sobre la tierra, trabajadores o miembros de organizaciones de la sociedad civil, han sufrido un número creciente de atroces actos de represalia: desde actos de intimidación, estigmatización (por ej. los tachan de “enemigos del desarrollo” y de “terroristas”), criminalización, acoso judicial, hasta agresiones físicas y asesinatos²⁴. Esos casos tienen lugar en distintas partes del mundo, con el trasfondo de un cierre mundial del espacio de la sociedad civil.

32. El Experto Independiente está sumamente preocupado por esos inquietantes casos de represalias y expresa su solidaridad con todas las víctimas de esos actos, así como con sus familiares y colegas. Cita además un ejemplo elocuente, entre otros muchos relacionados con proyectos financiados por instituciones financieras internacionales: en 2019 el Experto Independiente y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales trasladaron al Banco Mundial su preocupación por las amenazas de muerte e intentos de secuestro de que presuntamente había sido objeto un defensor de los derechos humanos, así como por las denuncias de posibles represalias a raíz de su cooperación con el Banco Mundial y su Panel de Inspección con el fin de documentar y denunciar violaciones de los derechos humanos relacionadas con el proyecto de reapertura y mantenimiento de carreteras de alta prioridad (ProRoutes) financiado por el Banco Mundial en la República Democrática del Congo²⁵. En su respuesta, el Banco Mundial indicó que tomaba muy en serio esas denuncias y aclaró varias cuestiones que figuraban en la carta. Además, una delegación del Banco Mundial informó al Experto Independiente sobre los medios que había establecido la institución para luchar contra las represalias. El Experto Independiente toma nota del compromiso de combatir los actos de represalia y de la posterior declaración pública de marzo de 2020, en la que el Banco Mundial subrayó que no toleraba los actos de represalia o retorsión contra quienes expresaban su opinión acerca de los proyectos financiados por el Banco, y que colaboraba con las partes interesadas para atender las denuncias recibidas²⁶.

33. El Experto Independiente toma nota asimismo de que algunas otras instituciones financieras internacionales y sus mecanismos independientes de rendición de cuentas han anunciado públicamente su oposición a las represalias y han elaborado protocolos específicos para combatir el riesgo de represalias contra los defensores. Por ejemplo, los casos de represalias en el marco de proyectos financiados por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo entran en la categoría de las prácticas coercitivas con arreglo a las políticas y procedimientos de ejecución del Banco²⁷, mientras que el Panel de Inspección del Banco Mundial y el mecanismo de rendición de cuentas del Banco Asiático de Desarrollo tienen directrices sobre las represalias²⁸. Sin embargo, el Banco Africano de Desarrollo no cuenta con políticas ni ha formulado declaraciones claras al respecto²⁹. El Experto Independiente toma nota con particular interés del manual práctico para luchar contra las represalias elaborado por encargo del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo, que proporciona orientaciones muy

²⁴ Véanse, por ejemplo, los documentos A/71/281 y A/HRC/39/17; Human Rights Watch, Bajo su propia responsabilidad: represalias contra detractores de proyectos del Banco Mundial, 22 de junio de 2015; Global Witness, *Defenders of the Earth: Global killings of land and environmental defenders in 2016* (Londres, 2016); y Coalition for Human Rights in Development, *Uncalculated Risks: Threats and attacks against human rights defenders and the role of development financiers* (2019).

²⁵ Véanse la carta de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales (OTH 16/2019) y la respuesta del Banco Mundial, Puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

²⁶ Banco Mundial, ‘World Bank Commitments Against Reprisals’, marzo de 2020.

²⁷ Véase <https://www.ebrd.com/our-values/integrity-and-compliance/enforcement-committe.shtml>.

²⁸ Panel de Inspección del Banco Mundial, “Guidelines to Reduce Retaliation Risks and Respond to Retaliation During the Panel Process” (2016) y Mecanismo de rendición de cuentas del Banco Asiático de Desarrollo, “Guidelines for the Protection of Key Stakeholders during the Accountability Mechanism Process” (2018).

²⁹ Comunicación recibida de Stichting Both ENDS.

útiles a los mecanismos independientes de rendición de cuentas de las instituciones financieras internacionales sobre la manera de identificar, prevenir y combatir las represalias³⁰. Como ha subrayado la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ese manual de herramientas, que respaldó, es un valioso recurso para todas las organizaciones dedicadas al desarrollo³¹.

34. Si bien acoge con satisfacción estas novedades positivas, el Experto Independiente sigue extremadamente preocupado por varios casos de represalias de los que tuvo noticia. Exhorta a que se siga procurando lograr avances concretos al respecto en el conjunto de las instituciones financieras internacionales. Sobre todo, las instituciones financieras internacionales tienen la capacidad, y una gran influencia en la práctica, para empujar a las autoridades nacionales a investigar los actos de represalia y a llevar a sus autores ante la justicia. Estas instituciones deberían reconocer públicamente la función legítima que desempeña la sociedad civil e intervenir con firmeza siempre que se produzca un presunto acto en relación con uno de los proyectos que financian directa o indirectamente, y no deberían escudarse en la discrecionalidad de sus clientes o en el uso de intermediarios financieros.

35. El ya mencionado proceso de diligencia debida, al abarcar un entorno propicio para la participación de los interesados, debería incluir sistemáticamente un capítulo sobre las represalias en el contexto de los proyectos de desarrollo financiados por instituciones financieras internacionales, concretamente sobre los métodos para la identificación de las amenazas y la adopción de las medidas apropiadas³². Es crucial dar prioridad ante todo a evitar que se produzcan represalias. Además, las instituciones financieras internacionales deberían incorporar en sus acuerdos de préstamo con los clientes cláusulas para prevenir las represalias y establecer un sistema de respuesta rápida para hacer frente a las amenazas de represalia³³.

36. En el contexto del brote de la COVID-19, algunos de los problemas descritos parecen agravarse. Se informó al Experto Independiente de que algunas comunidades que habían expresado preocupación acerca de proyectos y tratado de supervisar su avance ya no podían hacerlo debido a las medidas de confinamiento, mientras que las instituciones financieras internacionales al parecer seguían apoyando la continuación de los proyectos en cuestión. Además, algunos Estados han aprovechado las circunstancias excepcionales para reducir más los derechos que asisten a quienes, como los periodistas o médicos, intervinieron de manera crucial para que los gobiernos, que reciben fondos de emergencia de las instituciones financieras internacionales, pudieran hacer frente a la pandemia. Según se informa, el confinamiento hace que a las autoridades les resulte más fácil actuar contra esas personas. Se han denunciado también cierres parciales de Internet que impiden divulgar información, y el uso de tecnologías de vigilancia intrusiva mediante aplicaciones de localización³⁴. El Experto Independiente expresa su gran preocupación con respecto a esta situación, de la que hará un seguimiento junto con otros titulares de mandatos.

4. Rendición de cuentas

37. La mayor parte de las instituciones financieras internacionales han establecido mecanismos independientes de rendición de cuentas que reciben las quejas de las comunidades que resultan, o temen resultar, afectadas por proyectos financiados por las instituciones financieras internacionales. Esos mecanismos, que al parecer funcionan en su mayoría de manera independiente, pueden investigar las denuncias de incumplimiento de las políticas y normas de las instituciones financieras internacionales, en particular las establecidas para asegurar la buena gobernanza, y proponer medidas correctivas para hacer

³⁰ Tove Holmström, *Guide for Independent Accountability Mechanisms on Measures to Address the Risk of Reprisals in Complaint Management: A Practical Toolkit* (Washington, D.C., IDB, 2019).

³¹ ACNUDH, “Roundtable of multilateral development banks and independent accountability mechanisms: addressing the risk of reprisals in development finance”, declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 12 de abril de 2019.

³² ACNUDH, “Benchmarking study”, informe del proyecto de estudio, pág. 17.

³³ Declaración conjunta de organizaciones de la sociedad civil “Responsibility of International Financial Institutions”, párr. 5.

³⁴ Comunicación recibida de Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo.

que un proyecto vuelva a ajustarse a las normas. De ese modo, los mecanismos fomentan una cultura de rendición de cuentas con respecto a la aplicación debida de las políticas y normas, y pueden sugerir ámbitos de mejora a los niveles de suministro y de ejecución³⁵. El Experto Independiente sostiene la idea de que, a fin de potenciar la buena gobernanza, los mecanismos independientes de rendición de cuentas deben ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos, de conformidad con el Principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, sobre los criterios de eficacia de los mecanismos de reclamación extrajudiciales³⁶. Para que puedan cumplir sus funciones, es fundamental dotar a los mecanismos independientes de rendición de cuentas de competencias y recursos suficientes, y, aún más importante, que las instituciones financieras internacionales y los clientes acaten fielmente sus decisiones, reconociendo su carácter ejecutable³⁷.

38. Se informó al Experto Independiente de que el Banco Africano de Desarrollo había iniciado la revisión de su mecanismo independiente de rendición de cuentas, el mecanismo de examen independiente. El Experto Independiente apoya los llamamientos a corregir los importantes retrasos a lo largo del proceso de reclamación; a dar a conocer mejor el mecanismo independiente de rendición de cuentas entre las comunidades; a eliminar diversos requisitos de aprobación por la Junta Directiva del Banco Africano de Desarrollo en el proceso de reclamación; y a establecer protocolos para el mecanismo y el Banco Africano de Desarrollo a fin de proteger a las personas relacionadas con la reclamación³⁸.

39. El Experto Independiente desea mencionar asimismo las buenas prácticas adoptadas por los mecanismos independientes de rendición de cuentas identificadas por el ACNUDH, para que puedan reproducirse, como las siguientes: perseguir el objetivo específico de proporcionar reparación; autorizar una serie amplia de reparaciones, que incluyan, entre otras, la indemnización; adoptar una posición de intolerancia absoluta de cualquier tipo de retorsión contra quien haya presentado una reclamación o colaborado de otra forma con el mecanismo; simplificar los requisitos de acceso y velar por que los reclamantes puedan elegir libremente entre el examen del cumplimiento o la resolución de controversias o la mediación, en función de sus necesidades; y promover de manera efectiva el conocimiento del mecanismo, exigiendo que los clientes den a conocer su existencia a las comunidades locales³⁹.

40. En el marco de los proyectos existe otro medio de reparación que consiste en un mecanismo de reclamación creado por el cliente, pero su independencia resulta muy cuestionable. Por consiguiente, es importante establecer un consenso con las comunidades afectadas por un proyecto acerca del diseño y la composición de ese mecanismo de reclamación⁴⁰. De manera general, las comunidades siempre han de sentirse cómodas al dirigirse a los mecanismos de rendición de cuentas.

B. Capacidad de respuesta del Estado a las necesidades de la población

1. Máxima utilización de los recursos disponibles

41. En el Seminario entre períodos de sesiones sobre el papel de la buena gestión pública en la promoción y la protección de los derechos humanos y sobre el intercambio de las mejores prácticas en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que formó parte de los ponentes asoció la buena gestión pública con la obligación que en virtud del artículo 2, párrafo 1, del

³⁵ Comunicación recibida del Accountability Counsel.

³⁶ *Ibid.* Véase también A/HRC/44/32, anexo, párrs. 7.1 a 12.1.

³⁷ Véase Daniel y otros, editores: *Glass Half Full?*, publicación que recoge una serie de buenas prácticas de los mecanismos independientes de rendición de cuentas y una comparación entre estos.

³⁸ Comunicación recibida de Stichting Both ENDS.

³⁹ ACNUDH, “Benchmarking study”, informe del proyecto, págs. 46 y 47. Véase también ACNUDH, “Accountability and Remedy Project”, Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/OHCHRaccountabilityandremedyproject.aspx>.

⁴⁰ Comunicación recibida de la Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo.

Pacto incumbe a los Estados partes de utilizar el máximo de sus recursos disponibles para la realización progresiva de todos los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/43/34, párr. 23). Es una obligación primordial en virtud del Pacto, pero los Estados miembros pueden verse en la incapacidad de cumplirla al estar forzados a adoptar las medidas regresivas previstas en las condicionalidades de los préstamos impuestas por las instituciones financieras internacionales. Entre ellas figuran la privatización y la liberalización, así como medidas de austeridad que entrañan reducciones sustanciales del gasto público, acompañadas o no de aumentos de impuestos con el fin de controlar la deuda pública y permitir el crecimiento económico. Esas medidas pueden tener —y han tenido— efectos perjudiciales en el disfrute de toda una serie de derechos previstos en el Pacto, como el derecho al trabajo (artículo 6), el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7), el derecho a la seguridad social (artículo 9), el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación y a la vivienda (artículo 11), el derecho a la salud (artículo 12) y el derecho a la educación (artículos 13 y 14).

42. Como subrayó el Comité, entre los principales afectados por las medidas de austeridad, tales como supresiones de puestos de trabajo, congelación de los salarios mínimos y recortes de las prestaciones de asistencia social, se cuentan las familias de ingreso bajo y los trabajadores menos cualificados. Las mujeres soportan igualmente un costo desproporcionado cuando las medidas de austeridad repercuten en los servicios de cuidado de niños o la ayuda familiar (E/C.12/2016/1, párr. 2). Otros grupos desfavorecidos y marginados afectados de manera desproporcionada son los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad, las personas con VIH/sida, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, los migrantes, los refugiados y los desempleados (E/2013/82, párr. 49).

43. Los efectos negativos de las medidas de austeridad en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales han sido bien documentados por los mecanismos de derechos humanos y la sociedad civil. Por ejemplo, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, en el informe que presentó en 2019 a la Asamblea General sobre la responsabilidad por complicidad de las instituciones financieras internacionales en las violaciones de los derechos humanos en el contexto de las reformas económicas regresivas, expuso una serie de ejemplos claros que ponen de manifiesto la manera en que las condiciones de los préstamos concedidos por las instituciones financieras internacionales han obstaculizado el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por la población, en particular por diversos grupos desfavorecidos y marginados. Son ejemplos tomados de algunas de las visitas de países efectuadas por el Experto Independiente, así como de la doctrina y la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados (A/74/178, párrs. 45 a 55)⁴¹. El anterior Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, analizó varios casos de países en su informe de 2017 a la Asamblea General, sobre los efectos de la condicionalidad de los préstamos del FMI en el desarrollo y los derechos humanos (A/72/187, párrs. 31 a 54) y pidió al FMI y el Banco Mundial que, para impulsar el desarrollo y los derechos humanos, adoptaran prácticas de crédito “inteligentes” que no fueran beneficiosas únicamente para los bancos y los especuladores, sino también para miles de millones de seres humanos (*ibid.*, párr. 87).

2. Advertencia contra la adopción de medidas regresivas en el contexto de la pandemia de COVID-19

44. El Experto Independiente, a la luz de la inequívoca evaluación de las medidas citadas expuesta anteriormente, formula una firme advertencia contra la imposición de medidas regresivas asociadas a las condicionalidades de los préstamos, lo que probablemente iría en detrimento del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en el actual contexto de la pandemia de COVID-19. En el momento de finalizar

⁴¹ Véanse asimismo: Isabel Ortiz y Matthew Cummins, *Austerity: The New Normal – A Renewed Washington Consensus 2010–24* (Nueva York, Iniciativa para el Diálogo de Políticas; Bruselas, Confederación Sindical Internacional; Ferney-Voltaire, Internacional de Servicios Públicos; Bruselas, Red Europea sobre Deuda y Desarrollo; y Londres, Proyecto Bretton Woods, 2019).

este informe, el número de personas infectadas superaba los 15 millones y el de fallecidos superaba los 620 000⁴².

45. Se prevé que las consecuencias económicas de la actual pandemia sean mucho mayores que las de la crisis financiera mundial de 2008, que causó un gran aumento del desempleo y la pobreza y acrecentó las desigualdades, lo que afectó a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. El sistema económico y el financiero resultarán muy afectados en el plano nacional e internacional, y probablemente sea inevitable una profunda recesión global. El Fondo Monetario Internacional predice que la economía mundial sufrirá un déficit descomunal de 12 billones de dólares de los Estados Unidos⁴³.

46. Como subrayó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en una declaración de abril de 2020, todos los Estados partes deben adoptar con carácter urgente medidas especiales y específicas para proteger y mitigar los efectos de la pandemia en grupos vulnerables como las personas mayores, las personas con discapacidad, los refugiados y las poblaciones afectadas por conflictos, así como las comunidades y los grupos sometidos a discriminación y desventajas estructurales (E/C.12/2020/1, párr.15).

47. Además, los Estados han de hacer todo lo posible por movilizar los recursos necesarios para combatir la COVID-19 de la manera más equitativa posible, con objeto de evitar que se imponga una carga económica adicional a esos grupos marginados, y se debe dar prioridad a las necesidades especiales de esos grupos en la asignación de recursos (*ibid.*, párr. 14). En este sentido, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, respaldado por el Experto Independiente y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, señaló que era importante que los Estados y los agentes internacionales recopilaran datos adecuados sobre el impacto de la COVID-19, desglosados al menos por género, edad, discapacidad, ingreso, raza y origen étnico, a fin de determinar quiénes se han quedado atrás y poder formular de manera precisa las políticas pertinentes con miras a mantenerse fieles a los compromisos contraídos en el marco de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás⁴⁴.

48. El Experto Independiente considera crucial que las reformas económicas asociadas a los préstamos internacionales que se introducirán una vez superada la fase de emergencia para afrontar el impacto de gran escala y probablemente duradero que tendrá la pandemia en los derechos humanos, incluidas las medidas de austeridad, sean evaluadas a la luz de las normas de derechos humanos a fin de evitar la adopción de medidas potencialmente regresivas y de asegurar que se destine efectivamente el máximo de los recursos disponibles a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Deben hacer evaluaciones del impacto en los derechos humanos los Estados prestamistas y prestatarios (E/C.12/2016/1, párr. 11), pero también las instituciones financieras internacionales antes de conceder préstamos sujetos a condicionalidades (A/HRC/42/38, párr. 131). A ese respecto, el Experto Independiente quiere mencionar los Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos, ideados por el Experto Independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos, en los que se establecen los principios y las normas de derechos humanos que se aplican a los Estados, las instituciones financieras internacionales y los acreedores cuando preparan, formulan o proponen reformas económicas (A/HRC/40/57, principios 14 y 15).

49. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también puso de relieve que, en el grave contexto vigente, la asistencia y la cooperación internacional eran indispensables, según un principio básico consagrado en el Pacto (E/C.12/2020/1, párr. 19)⁴⁵. En este sentido, el Experto Independiente sobre los efectos de la deuda externa y

⁴² Center for Systems Science and Engineering, Universidad Johns Hopkins: COVID-19 Dashboard. Puede consultarse en <https://gisanddata.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/bda7594740fd40299423467b48e9ecf6> (consultado el 27 de julio de 2020).

⁴³ Larry Elliott, "Global economy will take \$12tn hit from coronavirus, says IMF", *Guardian*, 24 de junio de 2020.

⁴⁴ ACNUDH, Experto de las Naciones Unidas insta a los Estados a que no olviden sus compromisos en su respuesta a la crisis del COVID-19 y a "que nadie quede rezagado" (9 de abril de 2020).

⁴⁵ Véase también ACNUDH, "Experto de las Naciones Unidas solicita que se apruebe un proyecto de declaración sobre solidaridad internacional", 6 de mayo de 2020.

los derechos humanos publicó una declaración el 20 de marzo de 2020, en la que llamó a las instituciones financieras internacionales a movilizar de manera urgente sus recursos financieros para ayudar a los países a combatir la pandemia⁴⁶. El Experto Independiente (sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo) acoge con satisfacción la respuesta rápida y coordinada de la comunidad internacional frente a la pandemia de COVID-19 observada en el momento de redactarse este informe. En mayo de 2020, el Secretario General, junto con los Primeros Ministros del Canadá y Jamaica, organizó un evento de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo en la era de la COVID-19 y después, con miras a proponer soluciones concretas a la emergencia provocada por la pandemia, entre otras cosas para aumentar la liquidez en la economía mundial y abordar las vulnerabilidades de la deuda de todos los países en desarrollo que soliciten apoyo⁴⁷. El FMI ha movilizado 100.000 millones de dólares para financiación de emergencia, y el Directorio Ejecutivo del FMI ha ofrecido alivio inmediato del servicio de la deuda a 29 países en el marco del Fondo Fiduciario para Alivio y Contención de Catástrofes mejorado⁴⁸. El Banco Mundial se ha comprometido a proporcionar en los próximos 15 meses hasta 16 000 millones de dólares de financiación⁴⁹ y la cuantía de los paquetes de respuesta de emergencia que ha aprobado junto con los bancos regionales de desarrollo supera los 200 000 millones de dólares para los países emergentes y los de ingreso bajo⁵⁰. Anunció que sus operaciones pondrían énfasis en la protección social, el alivio de la pobreza y la financiación basada en políticas⁵¹. Por su parte, el Grupo de los 20 anunció la suspensión temporal del pago del servicio de la deuda para los países más pobres que lo solicitaran, y exhortó a los bancos multilaterales de desarrollo a que colaboraran estrechamente entre sí y con sus asociados para el desarrollo en los países con el fin de asegurar la coherencia, optimizar el uso de recursos, velar por que la deuda fuera sostenible y maximizar los efectos de desarrollo⁵².

50. El Experto Independiente considera ciertamente alentadores estos anuncios. Subraya la importancia de que las instituciones financieras internacionales al proporcionar financiación a los Estados que luchan contra la COVID 19, de conformidad con la petición de la sociedad civil y las recomendaciones citadas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, garanticen lo siguiente: que los beneficiarios de los fondos adopten de inmediato medidas de socorro en los ámbitos del acceso a la atención médica, la alimentación, el agua, la vivienda adecuada, la educación, la protección social, el trabajo decente, entre otras necesidades esenciales, de manera inclusiva y equitativa en favor de los grupos más vulnerables; que se dé prioridad al fortalecimiento de las instituciones públicas en apoyo de los determinantes sociales de la salud; que se pongan en marcha programas socioeconómicos destinados a hacer frente al aumento de la pobreza y la desigualdad; que el perfil de la deuda de los países beneficiarios no se vea exacerbado por la ayuda proporcionada; y que durante las fases de respuesta y recuperación tras la COVID-19 no se lleven a cabo recortes del gasto público que perjudiquen la realización de los derechos humanos⁵³.

⁴⁶ ACNUDH, “Urge una respuesta inmediata de derechos humanos al COVID-19 y la recesión global que se avecina”, 20 de marzo de 2020.

⁴⁷ Véase <https://www.un.org/en/coronavirus/financing-development>. Véase también el comunicado de prensa del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo sobre el informe *Financing for Sustainable Development Report 2020*, 9 de abril de 2020.

⁴⁸ FMI, “La ayuda que el FMI puede prestar a los países para hacer frente al impacto económico del coronavirus”, 20 de mayo de 2020.

⁴⁹ Banco Mundial, “Las formas en que el Grupo Banco Mundial ayuda a los países con COVID-19 (coronavirus)”, 11 de febrero de 2020, actualizado el 8 de junio de 2020. Puede consultarse en <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/11/how-the-world-bank-group-is-helping-countries-with-covid-19-coronavirus>.

⁵⁰ Grupo de los 20, “Communiqué: G20 Finance Ministers and Central Bank Governors Meeting – 15 April 2020 (Virtual)”, abril de 2020, pág. 7. Puede consultarse en [https://g20.org/en/media/Documents/G20_FMCBG_Communique%20\(2\).pdf](https://g20.org/en/media/Documents/G20_FMCBG_Communique%20(2).pdf).

⁵¹ Banco Mundial “Las formas en que el Grupo Banco Mundial ayuda a los países con COVID-19”.

⁵² Grupo de los 20, “Communiqué”, pág. 7.

⁵³ Véase Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo, “Declaración a las instituciones financieras de desarrollo con respecto a la respuesta al COVID-19”, 18 de mayo de 2020.

C. Lucha contra la corrupción

51. El FMI y el Banco Mundial definen la corrupción como el “abuso de la función pública para beneficio propio”⁵⁴. Este fenómeno sumamente extendido, que adopta distintas formas, como el pago de sobornos, la malversación y el fraude de autoridad, el nepotismo y el amiguismo, y el tráfico de influencias y los conflictos de intereses⁵⁵, se da en todos los países del mundo.

52. A lo largo de los años, la comunidad internacional, tanto en las Naciones Unidas como en otros foros⁵⁶, ha ido prestando una atención creciente a la corrupción, que ha tenido efectos nocivos en la realización de los derechos humanos. En 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención contra la Corrupción, el principal tratado internacional de lucha contra la corrupción, que entró en vigor en 2005. En su resolución más reciente sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos reconoció que la buena gobernanza, la democracia y el estado de derecho, y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, son esenciales en las iniciativas nacionales de prevención y lucha contra la corrupción⁵⁷. El Consejo también reconoció que los grupos de personas pobres, marginadas y vulnerables de la sociedad corren un riesgo particular de sufrir las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos⁵⁸. Además, la meta 16.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible prevé reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

53. Desde el decenio de 2000, las instituciones financieras internacionales han adoptado un número creciente de medidas para combatir la corrupción y se han convertido en agentes fundamentales de las iniciativas mundiales de lucha contra ese fenómeno. Anteriormente solían adoptar un papel pasivo, considerando que la lucha contra la corrupción era un asunto que incumbía a las autoridades nacionales⁵⁹. Incluso, han unido sus fuerzas en ese empeño. En febrero de 2006, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el FMI y el Banco Mundial crearon conjuntamente el Grupo de Trabajo Anticorrupción de las Instituciones Financieras Internacionales para luchar contra la corrupción de manera sistemática y armonizada en sus actividades y operaciones respectivas. En septiembre de 2006, el Grupo de Trabajo aprobó un marco uniforme para prevenir y combatir el fraude y la corrupción, en el cual, entre otras cosas, acordó en principio definiciones normalizadas de las prácticas fraudulentas y corruptas, apoyó principios y directrices comunes para las investigaciones de tales prácticas en las actividades financiadas por las instituciones miembros, y reconoció la importancia del intercambio de información pertinente al respecto⁶⁰. Ciertamente, el Experto Independiente celebra esa evolución y señala que las instituciones financieras internacionales se adelantaron a los gobiernos en lo que se refiere al intercambio de información y la coordinación de la imposición del cumplimiento de las normas a los contratistas⁶¹.

54. El Experto Independiente apoya un enfoque basado en los derechos humanos para luchar contra la corrupción, como propugna especialmente el ACNUDH, que sitúa a los beneficiarios de derechos humanos a escala internacional (los “derechohabientes”) y a las correspondientes obligaciones del Estado (el “titular de deberes”), en el centro del debate

⁵⁴ FMI, *Fiscal Monitor: Curbing Corruption*, (Washington, D.C., 2019), pág. 41.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ Por ejemplo, el Grupo de Acción Financiera se creó en 1989, el equipo de tareas anticorrupción de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en 1996, y el Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 en 2010.

⁵⁷ Resolución 41/9 del Consejo, párrafo 11 del preámbulo.

⁵⁸ *Ibid.*, párrafo 9 del preámbulo.

⁵⁹ “Special report forum: fraud and corruption investigations in multilateral development banks”, *Financier Worldwide*, febrero de 2016.

⁶⁰ Grupo de Trabajo Anticorrupción de las Instituciones Financieras Internacionales “Marco Uniforme para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción”, septiembre de 2006: págs. 1 y 2.

⁶¹ Transparency International, “TI welcomes multilateral development banks’ commitment to fight corruption together”, 9 de abril de 2010.

para combatir la corrupción⁶². Ese enfoque, que se centra en la víctima, la responsabilidad del Estado, la prevención y la reparación, complementa las políticas de lucha contra la corrupción tradicionales que se centran sobre todo en el autor del delito, la responsabilidad penal individual y la represión (A/HRC/32/22, párr. 130).

55. Si bien, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de asegurar la realización de los derechos humanos, impidiendo que prospere la corrupción, la función de las instituciones financieras internacionales, además de para asegurar el cumplimiento de las normas por el sector privado, reviste una importancia extraordinaria para poner freno a la corrupción y, por ende, para asegurar la buena gobernanza a nivel nacional. Las instituciones financieras internacionales contribuyen principalmente a ese objetivo mediante la reforma de la gobernanza en los países clientes y la adopción de medidas para combatir la corrupción en sus actividades operacionales.

1. Reforma de la gobernanza

56. Las instituciones financieras internacionales tradicionalmente proporcionan a los países en desarrollo miembros asesoramiento sobre políticas y asistencia técnica de distintas formas. Por ejemplo, el Banco Mundial ayuda a los Estados a mejorar la gestión de las finanzas públicas, a mejorar los servicios judiciales, a dotar de formación a la administración pública y aumentar su capacidad, a invertir en sistemas de información financiera, a ampliar el acceso del público a la información y a reducir las oportunidades de corrupción administrativa, como el soborno⁶³. A su vez, el FMI que aprobó en 2018 un nuevo marco para ampliar la participación en la gobernanza⁶⁴, proporciona asesoramiento técnico para ayudar a los países a fortalecer la gobernanza en ámbitos como los de la administración tributaria, la supervisión del gasto, la transparencia fiscal, la supervisión del sector financiero, las instituciones de lucha contra la corrupción y las declaraciones de activos de altos funcionarios públicos⁶⁵. El Banco Africano de Desarrollo ha procurado fortalecer la capacidad de los organismos de lucha contra la corrupción de sus países miembros y de los agentes de la sociedad civil para combatir la corrupción en el continente⁶⁶. El Banco Asiático de Desarrollo presta asistencia técnica a sus miembros que son países en desarrollo para que adopten y se ajusten a las distintas normas internacionales en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, transparencia fiscal e integridad fiscal⁶⁷. El Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo ha apoyado la elaboración y la aplicación de planes de acción para luchar contra la corrupción, y organizado sesiones de formación sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y sobre el cumplimiento de las sanciones⁶⁸. El Banco Interamericano de Desarrollo ha llevado a cabo sesiones de capacitación sobre integridad en los países miembros, entre otras sobre Gestión de riesgo de integridad en las operaciones financiadas por el Grupo BID para los organismos ejecutores⁶⁹.

57. Si bien acoge con satisfacción esas medidas, al Experto Independiente le preocupa que tengan un impacto limitado en los países que padecen deficiencias crónicas en materia de gobernanza, cuyos Gobiernos carecen de la voluntad de actuar efectivamente para poner

⁶² Véase <https://www.ohchr.org/SP/Issues/CorruptionAndHR/Pages/CorruptionAndHRIndex.aspx>.

⁶³ Banco Mundial, “Datos básicos: La lucha contra la corrupción”, 19 de febrero de 2020. Puede consultarse en <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-fact-sheet>.

⁶⁴ FMI “IMF Executive Board approves new framework for enhanced engagement on governance”, 22 de abril de 2018.

⁶⁵ Transparency International, “Entrevista con Transparency International: Kristalina Georgieva, Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional”, 16 de junio de 2020.

⁶⁶ Banco Africano de Desarrollo, Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, “Annual Report 2017”, pág. 13.

⁶⁷ Banco Asiático de Desarrollo, “Fighting corruption in Asia and in the Pacific”, (vídeo y transcripción), 1 de abril de 2019.

⁶⁸ Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, “Integrity and anti-corruption report 2018”, pág. 19.

⁶⁹ Banco Interamericano de Desarrollo, Oficina de Integridad Institucional y Sistema de Sanciones, *Informe anual 2019*, (Washington, D.C., 2020), pág. 35. Puede consultarse en <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Oficina-de-Integridad-Institucional-y-Sistema-de-Sanciones-Informe-anual-2019.pdf>.

fin a la corrupción. El Experto Independiente pide a las instituciones financieras internacionales que refuercen esas medidas, en particular contra la clase dirigente.

2. Medidas que incluyen actividades operacionales

58. Las instituciones financieras internacionales que a su vez están expuestas a la corrupción debido a la naturaleza y la complejidad de los proyectos que financian, han adoptado medidas de lucha contra la corrupción también en sus actividades operacionales.

a) Prevención y mitigación

59. En todas las instituciones financieras internacionales se ha promovido ampliamente “La tolerancia cero frente a la corrupción”. En el plano interno, ello se traduce en la adopción de estrictas normas de ética e integridad para todo el personal de las instituciones⁷⁰. Además, según las informaciones, las instituciones financieras internacionales han establecido directrices a fin de ayudar a que el personal trabaje de acuerdo con las buenas prácticas en materia de divulgación de información, de gestión de las finanzas públicas, de vigilancia de contratos y de contratación pública⁷¹. Otro aspecto notable de la prevención es la diligencia debida en materia anticorrupción que ejercen las instituciones financieras internacionales en relación con los proyectos en los que participan. No obstante, al parecer, los tipos de medidas aplicadas por las instituciones financieras internacionales en el ámbito de la diligencia contra la corrupción difieren considerablemente, lo que es motivo de preocupación para el Experto⁷².

60. Todas las instituciones financieras internacionales han adoptado disposiciones para proteger a los denunciantes de irregularidades para evitar que se produzcan represalias por denunciar casos de corrupción en los proyectos financiados por las instituciones. Esas disposiciones se refieren principalmente a la protección de los denunciantes internos, con éxito desigual, según las informaciones. El Experto Independiente celebra la adopción de esas disposiciones, aunque pide a las instituciones financieras internacionales que hagan extensiva la protección a los denunciantes externos, si todavía lo han hecho, y permitan que los denunciantes de irregularidades puedan recurrir las conclusiones de las investigaciones mediante un protocolo jurídico⁷³. Además, es crucial que se informe sistemáticamente a las autoridades nacionales y se las inste a actuar cuando se denuncien represalias contra denunciantes de irregularidades externos.

61. A este respecto, es indispensable que los activistas de la lucha contra la corrupción puedan trabajar en un entorno seguro que propicie el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, a salvo de actos de intimidación, agresiones y represalias. En consecuencia, como se subraya en la sección A, las instituciones financieras internacionales también deben pronunciarse y reaccionar para proteger a los agentes de la sociedad civil que son atacados por su labor en contra de la corrupción. Asimismo, deberían presionar a las autoridades nacionales para que investiguen las denuncias de represalias contra los agentes de la sociedad civil que informan de presuntos casos de corrupción.

62. Más generalmente, el Experto Independiente subraya la importante función que la sociedad civil puede y debe desempeñar en la lucha contra la corrupción, también en la formulación, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las medidas contra la corrupción, mediante una participación continuada, activa e inclusiva de los interesados con acceso a la información⁷⁴. La sociedad civil ha expresado preocupación por el hecho de que

⁷⁰ Matthew Jenkins, “U4 Expert Answer: multilateral development banks’ integrity management systems”, U4 Anti-Corruption Resource Centre, 14 de septiembre de 2016, págs. 8 y 9. Puede consultarse en www.u4.no/publications/multilateral-development-banks-integrity-management-systems-2.pdf.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 8.

⁷² “Special report forum”, *Financier Worldwide*.

⁷³ Véase Transparency International Unión Europea, *Investing in integrity? Transparency and accountability of the European Investment Bank* (Bruselas, 2016).

⁷⁴ Marie Chêne, “U4 Expert Answer: mainstreaming anti-corruption within donor agencies”, U4 Anti-Corruption Resource Centre, 27 de enero de 2010, pág. 9. Puede consultarse en www.u4.no/publications/mainstreaming-anti-corruption-within-donor-agencies.pdf.

el FMI carezca de una política coherente de colaboración con la sociedad civil en los exámenes de los países y que los países miembros sigan enfoques diferentes⁷⁵. En la reunión que mantuvo en Washington D.C. en 2019 con la delegación del FMI, esta indicó al Experto Independiente que era consciente del problema y que existía la voluntad y la posibilidad de mejorar. El Experto Independiente confía en que el FMI responda a esta preocupación legítima.

b) Investigaciones y sanciones

63. Las instituciones financieras internacionales han creado organismos independientes de investigación de las denuncias de corrupción e imponen sanciones administrativas a las entidades culpables. El Banco Africano de Desarrollo tiene la División de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Banco Asiático de Desarrollo, la Oficina de Lucha contra la Corrupción y de Integridad; el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Oficina de Conformidad; el Banco Interamericano de Desarrollo, la Oficina de Integridad Institucional; y el Grupo Banco Mundial, la Vicepresidencia de Integridad. Esos órganos, que dependen directamente de la dirección de sus respectivas instituciones, pueden imponer sanciones como la inhabilitación para participar en las operaciones financiadas por las instituciones financieras internacionales y la posible remisión a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley⁷⁶. Varias instituciones financieras internacionales publican sus decisiones de inhabilitación. El Banco Mundial, por ejemplo, mantiene en su sitio web una lista actualizada de todas las empresas excluidas y, al igual que el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo publica íntegramente las decisiones de su junta de sanciones⁷⁷. En 2010, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial acordaron reconocer mutuamente las decisiones de inhabilitación de empresas y personas culpables de fraude o corrupción en proyectos que hayan financiado, lo que supone otra medida positiva de colaboración entre las instituciones financieras internacionales en la lucha global contra la corrupción⁷⁸. El Experto Independiente espera con interés que se sumen al acuerdo nuevas de instituciones financieras internacionales.

64. Cabe señalar que las instituciones financieras internacionales no siempre tienen competencias en materia penal para actuar en presuntos casos de corrupción. La publicación de las decisiones de inhabilitación por las instituciones financieras internacionales, permiten a las instancias nacionales competentes tomar proactivamente la decisión de investigar o perseguir casos de fraude y corrupción. En opinión del Experto Independiente, las instituciones financieras internacionales deberían señalar por principio los casos a las autoridades nacionales. A este respecto, apoya la recomendación de la sociedad civil de que se revise la política de la Unión Europea de lucha contra el fraude para establecer la obligación de que el Banco Europeo de Inversiones ponga las presuntas conductas prohibidas directamente en conocimiento de las autoridades y las fiscalías nacionales, incluso fuera de la Unión Europea⁷⁹. En el caso de que esas autoridades no estén dispuestas a examinar los casos que se les hayan transmitido, las instituciones financieras internacionales deberían presionarlas para que adopten las medidas necesarias. Esa acción para conseguir la rendición de cuentas a nivel local es fundamental para la lucha global contra la corrupción.

3. Situación generada por la crisis de la COVID-19

65. El Experto Independiente considera importante subrayar que de ningún modo debe disminuir la atención continua a la lucha contra la corrupción durante el brote de

⁷⁵ M.^a Emilia Berazategui, “The IMF post-Lagarde: how to keep up anti-corruption momentum”, Transparency International, 11 de septiembre de 2019.

⁷⁶ Jenkins, “U4 Expert Answer: multilateral development banks’ integrity management systems”, págs. 2, 4 y 5.

⁷⁷ Véase <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>.

⁷⁸ Véase www.adb.org/sites/default/files/institutional-document/32774/files/cross-debarment-agreement.pdf.

⁷⁹ Xavier Sol, *Is the EIB Up to the Task in Tackling Fraud and Corruption?* (Bruselas, Counter Balance, 2019), pág. 49; la respuesta del Banco Europeo de Inversiones a esta recomendación figura en la pág. 58.

COVID-19. Cuando las instituciones financieras internacionales ponen a disposición de los Estados sumas ingentes de dinero con carácter de emergencia para que respondan a la crisis de la COVID-19 (como se explicó en la sección anterior), aumenta el riesgo de que se haga un uso indebido de los fondos asignados o de que estos sean robados mediante estratagemas delictivas, lo que puede tener consecuencias devastadoras para la población necesitada, especialmente los grupos más vulnerables.

66. En este sentido, el Experto Independiente se une al llamamiento realizado en abril de 2020 por tres organizaciones de la sociedad civil al FMI para que vele por que los fondos que proporcione a sus países miembros durante la crisis se utilicen efectivamente para salvar vidas, proteger la salud pública y sostener los medios de subsistencia. Con ese objetivo, destacan la necesidad de que el FMI establezca medidas básicas para asegurar que los fondos se gasten de manera transparente y responsable para reducir los riesgos de uso indebido y de corrupción. Las organizaciones autoras del llamamiento identifican cuatro ámbitos: articulación y demostración del compromiso del FMI con la lucha anticorrupción; transparencia de la contratación pública; auditorías por los órganos internos de auditoría y por terceros; y la aplicación de los marcos vigentes de lucha contra la corrupción y contra el blanqueo de capitales⁸⁰. El Experto Independiente toma nota de la respuesta de la Directora Gerente del FMI, la Sra. Kristalina Georgieva, quien, en una entrevista con Transparency International en junio de 2020, hizo hincapié en que el mensaje del FMI a los Gobiernos receptores de fondos de emergencia había incidido en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y añadió que se estaban adoptando diversas medidas para garantizar, en la mayor medida posible, que la financiación del FMI no fuera mal utilizada⁸¹.

67. A este respecto, el Experto Independiente desea expresar su apoyo a otro llamamiento que hicieron al FMI organizaciones de la sociedad civil internacionales, regionales y locales para que las empodere reconociendo oficialmente su función como grupos de vigilancia independientes y fortaleciendo las capacidades de esos grupos de la sociedad civil para la labor de vigilancia⁸². Evidentemente, como se ha subrayado, para cumplir ese objetivo es fundamental que haya un contexto seguro que propicie la labor de la sociedad civil a nivel local.

V. Conclusiones y recomendaciones

68. **Las instituciones financieras internacionales son actores importantes de la financiación del desarrollo y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Mediante las diversas políticas que aplican y las salvaguardias que han establecido, influyen directamente en la práctica de la buena gobernanza a nivel local —incluso en lo que respecta a la participación de los interesados, la capacidad de responder a las necesidades de la población y la lucha contra la corrupción— y, en última instancia, en el disfrute de un orden internacional democrático y equitativo.**

69. **Las instituciones financieras internacionales deben adoptar por sistema todas las medidas necesarias para asegurar que sus actividades y los proyectos que apoyan no den lugar a violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por sus clientes, sean del sector público o del privado. Asimismo, deben usar su considerable influencia para garantizar que los clientes respeten los derechos humanos y el principio de buena gobernanza.**

70. **Si bien las instituciones financieras internacionales deberían aspirar siempre a ser agentes de cambio positivo sobre el terreno, es ante todo responsabilidad**

⁸⁰ Carta de fecha 8 de abril de 2020, transmitida por Transparency International, Human Rights Watch y Global Witness al Directorio Ejecutivo del FMI relativa a la necesidad de adoptar urgentemente medidas para luchar contra la corrupción por el FMI ante la crisis de la COVID-19. Puede consultarse en https://images.transparencycdn.org/images/TI_HRW_GW_Letter_IMF_COVID19_Emergency_Funding.pdf.

⁸¹ Transparency International, “Entrevista con Transparency International: Kristalina Georgieva”.

⁸² Carta de 4 de mayo de 2020, transmitida por 97 grupos de la sociedad civil a la Directora Gerente del FMI.

primordial de los Estados, en particular como clientes de las instituciones financieras internacionales, asegurar la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos sobre el terreno. Esa responsabilidad comienza por la creación de un entorno seguro y propicio para el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales y por la promoción de la rendición de cuentas.

71. Resulta crucial que el respeto de los derechos humanos y la buena gobernanza, así como los intereses de las comunidades locales sean la esencia del impulso del desarrollo sostenible. Esta condición aún resulta más importante en el contexto de la actual pandemia de COVID-19, que ha exacerbado varios de los problemas identificados en el presente informe, y ha aumentado la vulnerabilidad de los grupos de riesgo.

72. Con ánimo de proseguir el diálogo constructivo que ha entablado con diversas partes interesadas desde el comienzo de su mandato, el Experto Independiente desea formular las siguientes recomendaciones generales, que se añaden a las diversas recomendaciones específicas y las buenas prácticas señaladas a lo largo del informe.

73. El Experto Independiente recomienda a las instituciones financieras internacionales que:

a) Velen por que sus marcos de salvaguardias contengan un compromiso claro de respetar los derechos humanos y de aplicar la diligencia debida al respecto, así como de exigir a sus clientes que a su vez respeten los derechos humanos y apliquen la diligencia debida al respecto;

b) Incluyan una evaluación del entorno propicio para la participación de las comunidades y la sociedad civil, de las posibles represalias, y de la situación general de los derechos humanos, en cuanto a la participación en los procedimientos de diligencia debida a nivel de proyecto y de país;

c) Aborden con los clientes/Estados la importancia de garantizar un entorno seguro que propicie el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales;

d) Velen por que la continuación de las actividades durante la pandemia de COVID-19 sea segura y acorde con las buenas prácticas identificadas en lo que respecta a la colaboración con los interesados; en el marco de los nuevos proyectos aprobados durante la pandemia de COVID-19, aumenten las exigencias en cuanto a la seguridad de los interesados y la aplicación estricta de las salvaguardias correspondientes;

e) Proporcionen un espacio adecuado y apoyo concreto para que las comunidades tomen la iniciativa de aplicar la diligencia debida en materia de derechos humanos;

f) Faciliten información sobre la manera en que los intermediarios financieros aplican las salvaguardias de las instituciones;

g) Reconozcan expresamente el derecho de acceso a la información;

h) Apliquen la presunción de divulgación proactiva de información, con unas pocas excepciones específicas;

i) Traduzcan todos los documentos a un idioma que entiendan las comunidades afectadas;

j) Adopten medidas proactivas para impedir que se tomen represalias, denuncien sistemática y públicamente los casos de represalias y presionen a las autoridades locales para que investiguen de manera pronta y exhaustiva esos casos y sometan a los autores a la justicia;

k) Doten a los mecanismos independientes de rendición de cuentas de competencias y recursos suficientes y reconozcan sus decisiones como ejecutables;

l) Logren un consenso con las comunidades afectadas en cuanto al diseño y la composición de los mecanismos de reclamación en el marco de los proyectos;

m) **Realicen una evaluación del impacto en los derechos humanos antes de imponer condicionalidades de préstamo que obliguen a los Estados a adoptar medidas regresivas;**

n) **Adopten un enfoque de derechos humanos en la lucha contra la corrupción centrado en la víctima, la responsabilidad del Estado, la prevención y la reparación;**

o) **Refuercen las medidas de reforma de la gobernanza en los países clientes;**

p) **Apliquen procesos rigurosos de diligencia debida para luchar contra la corrupción;**

q) **Hagan extensiva la protección de los denunciantes de irregularidades a los denunciantes externos, si aún no es el caso;**

r) **Señalen automáticamente a las autoridades nacionales los casos de corrupción y, si es necesario, ejerzan presión sobre ellas para que adopten las medidas oportunas;**

s) **Establezcan medidas básicas para velar por que los fondos de emergencia que reciben los Estados en el contexto de la pandemia de COVID-19 se gasten de manera transparente y responsable;**

t) **Reconozcan oficialmente la función que desempeña la sociedad civil en forma de grupos de vigilancia independientes en la lucha contra la corrupción, y fortalezcan sus capacidades en ese ámbito.**

74. **El Experto Independiente recomienda a los Estados que:**

a) **Garanticen un entorno seguro que propicie la participación de las comunidades y la sociedad civil;**

b) **Investiguen de manera pronta y exhaustiva los casos de represalias y sometan a los autores a la justicia;**

c) **Asignen el máximo de los recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos humanos y eviten una posible regresión;**

d) **Realicen evaluaciones del impacto en los derechos humanos antes de considerar la adopción de medidas regresivas;**

e) **Investiguen sistemáticamente los casos de corrupción señalados por las instituciones financieras internacionales;**

f) **Gasten todos los fondos de emergencia que reciban de las instituciones financieras internacionales en el contexto de la respuesta a la pandemia de COVID-19 de manera transparente y responsable, únicamente en beneficio de la población necesitada;**

g) **Ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;**

h) **Como países accionistas de las instituciones financieras internacionales, las hagan responsables del respeto de los derechos humanos en sus actividades.**

75. **El Experto Independiente recomienda a las comunidades locales y la sociedad civil que:**

a) **Sigan participando activamente, o tratando de participar, en los proyectos relacionados con las instituciones financieras internacionales;**

b) **Sigan vigilando atentamente la situación de los derechos humanos en todos los proyectos en que intervengan las instituciones financieras internacionales;**

c) **Empoderen a las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo para que apliquen ellas mismas la diligencia debida en relación con el impacto de los proyectos.**